



1 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SESENTA Y UNO (2061)

2
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **MICDEGETAU CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 DEGETAU HOF MICHAEL FRANCO	CI.171439540-5	SOCIO
10 HOF URSULA ODETTE	CI.170803056-2	SOCIA

11 CUANTÍA: USD \$ 400,00

12 **DI 4 COPIAS **DSDP****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy **VEINTE Y DOS (22) de**
15 **ABRIL** del año **DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR**
16 **ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO**
17 **OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la
18 celebración de la presente escritura pública, el señor
19 **MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF**, casado, por sus
20 propios derechos; y, la señora **URSULA ODETTE HOF**,
21 viuda, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
22 de nacionalidad alemana, inteligentes en el idioma
23 castellano, mayores de edad, domiciliados y residentes
24 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
25 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
26 me presentan sus documentos de identidad; bien
27 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de
28 esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente

1 de conformidad con la minuta que me presentan para que
2 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
3 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
5 constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada,
6 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente
8 escritura pública, las siguientes personas: UNO) señor
9 **MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF** casado, de nacionalidad
10 alemana, domiciliados en éste Distrito Metropolitano de Quito;
11 DOS) señora **URSULA ODETTE HOF**, viuda, de nacionalidad
12 alemana. Todos por sus propios derechos, mayores de edad,
13 domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de
14 Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
15 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes
16 manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limitada
17 que se constituye mediante la presente escritura; por
18 consiguiente los Comparecientes otorgantes de la presente
19 tienen la calidad de Fundadores. **TERCERA: RÉGIMEN**
20 **NORMATIVO.-** Los Comparecientes manifiestan que la
21 Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de
22 Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador
23 en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a
24 continuación se insertan. **CUARTA: ESTATUTOS.-**
25 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La
26 compañía tendrá como denominación **MICDEGETAU**
27 **COMPAÑÍA LIMITADA**, y durará cincuenta años contados
28 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 este plazo podrá prorrogarse o reducirse
2 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso
3 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
4 Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El
5 domicilio de la Compañía es Quito Distrito Metropolitano,
6 pero podrá establecer sucursales o agencias en otros
7 lugares del país o del exterior, así como trasladar su
8 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio
9 nacional, sujetándose para ello a los trámites y
10 formalidades legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
11 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social a) El
12 arrendamiento de bienes raíces tales como casas,
13 departamentos, edificios, etcétera. b) La Compañía
14 realizará la intermediación y representación en la compra y
15 venta de bienes raíces en general; tales como la compra y
16 venta de casas, edificios, terrenos, haciendas, etcétera. c)
17 la Compañía celebrará cualquier clase de contratos
18 relacionados con su objeto social; con empresas o
19 compañías privadas, públicas o semi públicas y podrá
20 intervenir en licitaciones o concursos de ofertas. Así mismo
21 podrá asociarse con otras compañías o personas jurídicas
22 nacionales o extranjeras para la realización de sus fines y
23 podrá ejercer la representación o ser comisionista de otras
24 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
25 para los fines determinados. Para el cumplimiento del objeto
26 social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que
27 no esté prohibido por las leyes ni sea contrario a las
28 buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la

1 compañía está facultada para cumplir el objeto social con
2 todos los medios lícitos que permitan conseguirlo,
3 pudiendo intervenir como accionista o socia en la
4 formación de toda clase de sociedades, aportar capital a
5 éstas, tener, adquirir, y poseer títulos, acciones,
6 participaciones u obligaciones y, en general realizar toda
7 clase de actos y contratos que se requieran o convengan
8 para el cumplimiento de su objeto social. La compañía
9 podrá realizar en general toda clase de actos contratos y
10 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que
11 sean acordes con su objeto social y convenientes para su
12 cumplimiento. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-**

13 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMERICA, dividido en CUATROCIENTAS
16 PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de UN DÓLAR
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada
18 una. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

19 Las participaciones son iguales, acumulativas e
20 indivisibles, y no podrán estar representadas en títulos
21 negociables. La Compañía conferirá a cada socio un
22 certificado de aportación, en el que constará
23 necesariamente su carácter de no negociable y el número
24 de participaciones que por su aporte les corresponda.

25 Las participaciones son transmisibles por causa de
26 muerte y transferibles por acto entre vivos pero en este
27 último caso, siempre que hubiere el consentimiento
28 unánime del capital social. **ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los Socios de la
2 Compañía tienen los siguientes derechos: a) A percibir los
3 beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en todo
4 caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los
5 aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción
6 a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la
7 adquisición de las participaciones correspondientes a otros
8 socios a prorrata de las participaciones sociales que tuviere
9 derecho; d) A que en caso de liquidación de la Compañía el
10 remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las
11 obligaciones legales, será distribuido en estricta proporción a
12 sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos que
13 confieren a los Socios la Ley de Compañías y estos
14 Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades
15 de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley
16 de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
18 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
19 General y Presidente.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**
20 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
21 es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá
22 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores
23 a la finalización de cada ejercicio económico y
24 extraordinariamente en cualquier época cuando fuere
25 convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las
26 Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía
27 previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos
28 puntualizados en la misma. **ARTÍCULO NOVENO:**

1 **CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas
2 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente
3 General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará
4 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
5 en el domicilio principal de la compañía con ocho días de
6 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios
7 podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de
8 Representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con
9 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
10 Representante ostente poder general legalmente conferido.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.-** Para que
12 la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera
13 convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella
14 representen más de la mitad del capital social. En segunda
15 convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios
16 asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que
17 dicho número represente, salvo disposición contraria de la
18 Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
19 Socios presentes en la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante a lo
21 dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
24 asunto siempre que esté presente todo el capital social
25 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
26 celebración de esta Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
27 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas
28 por el Presidente de la Compañía o si así se resolviere por



1 uno de los Socios designados por la propia Junta y acordare
2 de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se
3 acordare el socio elegido por la misma Junta.- El Acta de las
4 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
5 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se
6 tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además
7 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada
8 Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la
9 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
11 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar
12 Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
13 Acordar la remoción del Presidente y Gerente General por
14 causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances así
15 como los del Gerente General; d) Consentir en la cesión de
16 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, e)
17 Decidir acerca del aumento o disminución del capital social,
18 la prórroga del contrato social y en general de todas las
19 modificaciones de los Estatutos; f) Acordar la exclusión del
20 socio o de los socios de acuerdo con las causales
21 establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución
22 anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los
23 asuntos relativos de los negocios sociales y tomar las
24 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
25 Compañía, i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de
26 la Compañía; j) Las demás que estuvieren otorgadas en la
27 Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presidente y al
28 Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que

1 otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente General
2 conjuntamente con el Presidente, para que obtenga
3 préstamos hipotecarios o prendarios ante cualquier entidad o
4 persona natural o jurídica, nacional o extranjera nombre de la
5 Compañía, m) Autorizar al Gerente General conjuntamente
6 con el Presidente, la enajenación de bienes raíces, la
7 constitución de gravámenes e hipotecas sobre los mismos.-

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El

9 Presidente será designado por la Junta General de Socios
10 cada CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente y le
11 corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones
12 señaladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta
13 General.- El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**

15 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a)

16 Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
17 impedimento de éste, con todas las facultades legales; b)

18 Presidir las reuniones de Junta General; c) Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir con el

20 Gerente General los certificados de aportación y las actas de
21 Junta General de Socios con el Secretario; e) Solicitar

22 conjuntamente con el Gerente General préstamos hipotecarios
23 o prendarios, ante cualquier entidad o persona natural o

24 jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; f) La

25 enajenación de bienes raíces, la constitución de gravámenes e
26 hipotecas conjuntamente con el Gerente General; y g) En

27 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
28 Estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**



1 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
2 designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la
3 Compañía. Durará en el cargo CINCO AÑOS y podrá ser
4 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
5 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones
6 del Gerente General: a) La representación legal, judicial y
7 extrajudicialmente de la Compañía; b) Convocar a Junta
8 General de socios c) Actuar de Secretario en las sesiones de
9 Junta General; d) Suscribir los certificados de aportación con el
10 Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de
11 Secretario; e) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la
12 contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General
13 una memoria anual razonada acerca de la situación de la
14 compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y
15 ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes, valores y
16 archivos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus
17 remuneraciones; y dar por terminados dichos contratos cuando
18 fuere del caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más
19 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos
20 Estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General de socios; k) Realizar actos y contratos de la
22 naturaleza que fuere; l) podrá comparecer a solicitar préstamos
23 hipotecarios o prendarios ante cualquier institución bancaria o
24 crediticia, conjuntamente con el Presidente y con la
25 autorización de la Junta General de socios; m) Para la
26 enajenación, hipotecas y cualquier gravamen sobre bienes
27 inmuebles y solicitar préstamos prendarios, deberá actuar
28 conjuntamente con el Presidente y contar con la autorización

1 de la Junta General de Socios; n) Otorgar poderes especiales
2 sin autorización de Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
4 Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
5 tendrá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o
6 impedimento temporal, será reemplazado por el Presidente,
7 con las mismas atribuciones legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
9 de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se
10 extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de
11 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
12 **UTILIDADES.-** Se distribuirán de acuerdo con la ley y en la
13 forma como determine la Junta General de socios.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN.-** Además de por las causas legales la
16 Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier
17 tiempo, si así resolviere la Junta General de socios, para cuyo
18 efecto la Junta General nombrará al Liquidador principal y a un
19 suplente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía
20 no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el
21 Gerente General; pero en caso de que la Junta General no
22 designare liquidador o si por cualquier circunstancia no surtiere
23 efecto tal designación, de oficio o a petición de parte el
24 Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro
25 del término de treinta días contados desde la inscripción de la
26 Resolución de disolución; pero de existir oposición, la Junta
27 General nombrará liquidador principal y suplente. La liquidación
28 se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de



1 Compañías. **QUINTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-**-----

3 SOCIOS	4 CAPITAL		5 TOTAL
	6 SUSCRITO	7 PAGADO	
8 SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF	9 399	10 399	11 399
12 SRA. URSULA ODETTE HOF	13 1	14 1	15 1
16 TOTAL	17 400	18 400	19 400

20 Tanto el Socio señor MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF
21 como la señora URSULA ODETTE HOF son de nacionalidad
22 alemana por lo que realizan una inversión extranjera directa. El
23 capital social que figura como pagado, los Socios lo han
24 depositado en la Cuenta de Integración de Capital, conforme se
25 acompaña como habilitante el certificado bancario.- **SEXTA:**

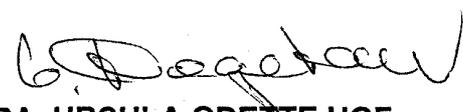
26 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
27 reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del
28 capital social, segregando de las utilidades líquidas y
realizadas en un cinco por ciento de cada ejercicio económico.-

29 **SÉPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Primera.-
30 Nombrase Presidente de la Compañía a la señora Ursula
31 Odette Hof y Gerente General al señor Michael Franco
32 Degetau Hof. Segunda.- Los socios fundadores de la
33 Compañía facultan al señor Doctor Miguel Yandún Vásquez
34 y/o al señor Licenciado Marcelo González Garrido, para que en
35 forma conjunta o individualmente soliciten al señor
36 Superintendente de Compañías la aprobación de esta escritura
37 pública y realicen todas las demás diligencias necesarias para
38 que la Compañía pueda funcionar legalmente. Usted, señor
Notario, se dignará agregar los demás términos de estilo y de

1 ley para la completa validez de este instrumento público.
2 **Firmado)** Doctor Miguel Yandún Vásquez, Abogado con
3 matrícula profesional número tres mil ochocientos veinte y dos
4 del Colegio de Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA**
5 **AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
6 escritura pública con todo su valor legal.- Para la
7 celebración de la presente escritura se han observado
8 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a
9 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
10 todas y cada una de sus partes, para constancia firman
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
12
13
14

15 
16 **SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF**

17 **C.I. 171439540-5.**
18

19
20 
21 **SRA. URSULA ODETTE HOF**

22 **C.I. 170803056-2.**
23
24
25

26 
27 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

28 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC10100000345**

Hemos recibido de

Nombre
HOF URSULA ODETTE
DEGETAU HOF MICHAEL FRANCO

Aporte
1.00
399.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MICDEGETAU CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Abril 21, 2009

FECHA

0470751



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241480
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ GARRIDO CARLOS MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2009 11:25:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MICDEGETAU CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **171439540-5**

MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF

NOMBRES Y APELLIDOS: **MEXICO D.F.**

LUGAR DE NACIMIENTO: **10 JULIO 1968**

FECHA DE NACIMIENTO: **23 AG 199 46130 M**

REG. CIVIL: **QUITO FCRA 1994-EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION:

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ALEMANA E4443 12222

NOTARIO DECIMO OCTAVA

CU. **MARTHA PONCE DARRAZA** No. **60000 8**

ESTADO CIVIL: **SECUNDARIA** INVL. EN BIENES

INSTRUCION: **CHRISTIAN DEGETAU**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **URSULA HOF**

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE: **QUITO-7-8-2006**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO-2-8-2018**

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA: **REN 1887729**

Pch




NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Hoja(s) Util(es)

Quito, a: 22 ABR 2009

[Firma]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notaria Decimo Octava del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **170803056-2**

URSULA ODETTTE HOF
NOMBRE Y APELLIDO
STUTTGART ALEMANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
17 DE JULIO 1942
FECHA DE NACIMIENTO
EXT 29 21233 63399 P
REPARTICION DE NACIMIENTO
QUITO PIICHINZA 2004 EXT
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

3

ALEMANA E4333 I2222
NACIONALIDAD NO DIO
VIUDA DE CHRISTIAN DEGETAU VON FORCKENBECK
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA INV. EN POLIZAS
INSTRUCCION PROF. OCUP.

CARLOS GUNTHER HOF
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CHRISTINA STEINWEGS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 29-11-2004
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
QUITO 29-11-2016 f.p.
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1309517**
Pch

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 27 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 27 ABR 2009

[Signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito

[Handwritten mark]



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00000 9



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA** de **CONSTITUCIÓN DE MICDEGETAU COMPAÑÍA LIMITADA** que otorga el señor **MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. ...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

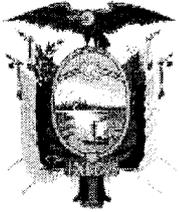
0000010



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE MICDEGETAU COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 22 de Abril del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.001899, de fecha 07 de Mayo del 2009, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

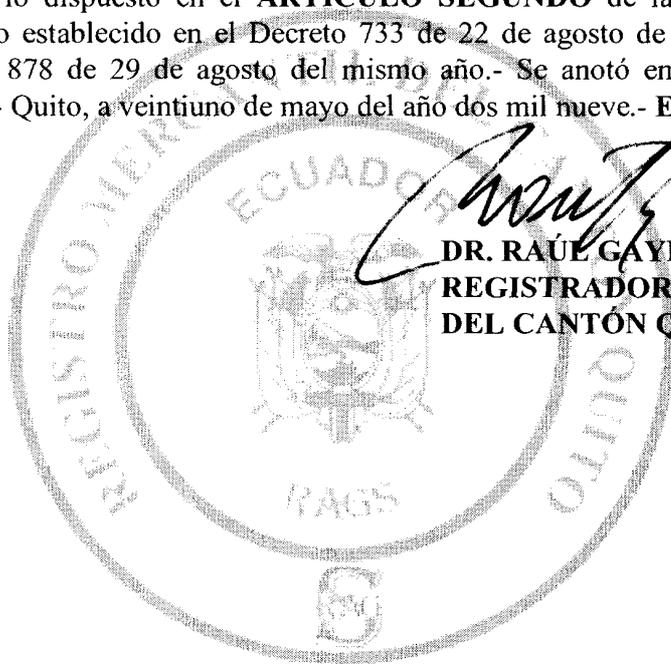


0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 07 de mayo de 2.009, bajo el número **1579** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MICDEGETAU CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0947**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018051**.- Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0013989

Quito,

15 JUN 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MICDEGETAU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL